

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 27 DE ENERO DE 1984

Nº 19.984

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 83-JD de 28 de diciembre de 1983, por la cual se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 55 de 30 de diciembre de 1983, por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo Técnico de Seguros.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Resolución Nº 40-83 de 22 de noviembre de 1983, por la cual se autoriza al Banco Regional Sur Medio y Callao a cerrar su oficina de representación en la República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

Panamá, 28 de diciembre de 1983
RESOLUCION No.88-JD
LA JUNTA DIRECTIVA DE
AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ley No.19 del 8 de agosto de 1963, todos los aeropuertos de la República están sujetos al control, inspección y vigilancia de la Dirección General de Aeronáutica Civil y es su responsabilidad velar porque los distintos tipos de servicios prestados a las aeronaves de Transporte Aéreo Público y de aviación general, en estos aeropuertos, sean efectuados de una manera segura, económica y eficiente.

Que hasta la fecha, los servicios de "Plataforma y Despacho de Aeronaves" a las aeronaves de transporte aéreo público y de aviación general, en los aeropuertos nacionales se han venido prestando por empresas regulares extranjeras, tanto para sí mismo como a terceros.

Que la falta de una reglamentación adecuada de los servicios de "Plataforma y Despacho de Aeronaves" ha ido en detrimento de los intereses, tanto de los usuarios de estos servicios, como de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que la prestación de los servicios de "Plataforma y Despacho de Aeronaves" a las aeronaves de transporte

aéreo público y de aviación general, en los aeropuertos nacionales, deben ser asumidos por las líneas aéreas nacionales, o por personas físicas o jurídicas nacionales capacitadas, previa autorización de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que los autorizados a la prestación de los servicios de "Plataforma y Despacho de Aeronaves" deberán disponer de la dotación necesaria de personal y material para garantizar que sus operaciones no interferirán con el adecuado funcionamiento de los aeropuertos, y serán responsables ante la Dirección de Aeronáutica Civil tanto de la calidad técnica de sus servicios, como de las infracciones que pudieran cometer en su ejecución.

Que de acuerdo con las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) y a título de excepción, las compañías aéreas extranjeras que operan en el territorio nacional, que lo desean, podrán dar el servicio a sus propias aeronaves.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Los servicios de "Plataforma y Despacho de Aeronaves" a las aeronaves de transporte aéreo público y de aviación general en los aeropuertos nacionales, a terceros, sólo podrán ser prestados por líneas aéreas nacionales o por personas físicas o jurídicas nacionales, que aju-

icio de Aeronáuticas reúnan la capacidad técnica y llenen los requisitos establecidos para realizarlos. Las líneas aéreas extranjeras, que gocen de un Certificado de Explotación expedido por la Dirección de Aeronáutica Civil, podrán dar este servicio a las aeronaves autorizadas de su propiedad, no así a terceros.

ARTICULO 2o.- Los servicios de "Plataforma y Despacho de Aeronaves" a las aeronaves de transporte aéreo público y de aviación general comprenden:

A.- Servicios de Plataforma y Despacho de Aeronaves.

B.- Aseo exterior e interior de las aeronaves.

C.- Bodegaje y manipulación de carga.

D.- Asistencias del transporte de superficie dentro del Aeropuerto.

E.- Servicios de abastecimiento a bordo.

F.- Mensajes operacionales y administrativos.

G.- Documentación de tráfico.

H.- Operaciones comerciales de los pasajeros y sus equipajes.

I.- Asistencias complementarias a operaciones relacionadas con el vuelo.

J.- Atenciones económicas de las Compañías y sus tripulaciones.

K.- Otras asistencias y ayuda complementarias imprevistas relacionadas con la aeronave.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.0.25

ARTICULO 3o.- Es competencia de la Dirección de Aeronáutica Civil autorizar la prestación de servicios de "Plataforma y Despacho de Aeronaves" a terceros en los aeropuertos nacionales. No se darán autorizaciones si al tiempo de la solicitud las necesidades del servicio de "Plataforma y Despacho de Aeronaves" estuvieren suficientemente satisfechas de tal forma que una nueva autorización podría resultar en competencia ruinosa.

ARTICULO 4o.- Las empresas que deseen prestar servicios de "Plataforma y Despacho de Aeronaves" en los aeropuertos nacionales, deberán reunir las siguientes condiciones.

A.- Todos sus empleados y administradores han de ser nacionales panameños. En caso de que, por razones de orden técnico se requiera algún personal extranjero, se aplicarán las disposiciones del Código de Trabajo sobre

la materia.

B.- Si se trata de sociedades, el capital social debe estar en manos de nacionales panameños en un 75%.

C.- Si se trata de sociedad por acciones, las acciones habrán de ser únicamente nominativas y no pueden ser cambiadas al portador.

D.- Solicitar a la Dirección de Aeronáutica Civil el correspondiente permiso de Operación" y, además, deberán cumplir con los requisitos contenidos en las Resoluciones 191 de 1979 y 117 de 1973, ambas de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, que les sean aplicables.

ARTICULO 5o.- La Dirección de Aeronáutica Civil podrá cancelar de oficio las autorizaciones para la prestación del servicio de "Plataforma y Despacho de Aeronaves", por las siguientes causas:

A.- Cuando las líneas o personas fi-

sicas o jurídicas no cumplan con las condiciones técnicas y operacionales contempladas en sus respectivas autorizaciones.

B.- Cuando los autorizados carezcan de los equipos adecuados o no se encuentren en estado mecánico satisfactorio.

C.- Cuando los autorizados carezcan del personal debidamente licenciado y habilitado para despacho aéreo.

D.- Por prestación negligente de los servicios, cuando esto cause daños a terceros.

ARTICULO 6o.- Esta Resolución entrará en vigencia el 31 de enero de 1984. **PUBLIQUESE Y CUMPLASE.** Presidente de la Junta Directiva. Fuerza Aérea Panameña. Contraloría General de la República. Secretario Ad-Hoc de la Junta Directiva.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO TECNICO DE SEGUROS

DECRETO No. 55
(De 30 de Dic. de 1983)
Por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo Técnico de Seguros.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Técnico de Seguros, en representación del Sector Privado, así:

Por las Compañías Nacionales de Seguros:
PRINCIPAL RAMON A. MORALES Q.
SUPLENTE FABIO ALVARADO BARRERES

Por las Compañías Extranjeras de Seguros:

PRINCIPAL ELISA DE SAGEL
SUPLENTE JOSEPH KLEM
Por el Colegio Nacional de Productores de Seguros (antes Sindicato Nacional de Corredores de Seguros).
PRINCIPAL VICTOR DE LA GUARDIA

SUPLENTE GUILLERMO FORD
SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de dic. de 1983.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

CARLOS A. HOFFMAN O.
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

AUTORIZASE AL BANCO REGIONAL SUR MEDIO Y CALLAO A CERRAR SU OFICINA DE REPRESENTACION EN LA REPUBLICA DE PANAMA.

RESOLUCION No. 40-83
(De 22 de noviembre de 1983)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:
Que BANCO REGIONAL SUR MEDIO Y CALLAO, es una sociedad organizada y constituida bajo la legislación ex-

tranjera, habilitada mediante Escritura Pública No. 5973 de 22 de agosto de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en el Re-

gistro Público, Sección de Micrope-
lícula Mercantil, Ficha S.E. 000154,
Rolfo 2681, Imagen 0085;

Que, mediante Resolución No. 21-79
de 19 de octubre de 1979, la Comisión
Bancaria Nacional otorgó a BANCO
REGIONAL SUR MEDIO Y CALLAO
Licencia Bancaria de Representación,
que la autorizó para establecer, exclu-
sivamente, oficina de representación
en Panamá;

Que BANCO REGIONAL SUR MEDIO
Y CALLAO solicita, por intermedio de
apoderado especial, en memorial de 7
de octubre de 1983, autorización para
proceder al cierre de su oficina de
representación y la cancelación de la
respectiva licencia bancaria;

Que, según lo expuesto por el soli-
citante, la decisión de cierre obedece
a que no desea continuar operando la
oficina de representación que ha man-
tenido en Panamá;

Que, conforme lo establece el Ar-
tículo 26 del Decreto de Gabinete
No. 238 de 2 de julio de 1970, la Co-
misión Bancaria Nacional tiene la fa-
cultad de cancelar la licencia de cual-
quier banco que cese de ejercer el ne-
gocio de banca.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a BANCO
REGIONAL SUR MEDIO Y CALLAO a
cerrar su oficina de representación en
la República de Panamá.

ARTICULO 2: CANCELASE la Licencia
Bancaria de Representación a BANCO
REGIONAL SUR MEDIO Y CALLAO.

Dada en la ciudad de Panamá, a los
veintidós (22) días del mes de noviem-
bre de mil novecientos ochenta y tres.
(1983).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL PRESIDENTE,
J. Menalco Solís R.

EL SECRETARIO,
Olegario Barrelier

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1820

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 2 de Nov. de 1983

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JORGE FABRE-
GA P., varón, panameño, mayor de edad
portador de la cédula de identidad per-
sonal No. 9-39-934, con oficinas ubi-
cadas en Calle 40 y Avenida Balboa,
Edificio De Diego, 2o. piso de la
ciudad de Panamá, solicita a Su Ex-
celencia la Señora Ministra de Edu-
cación, la inscripción en el Libro de
Registro de la Propiedad Literaria y
Artística que se lleva en este Minis-
terio, de la obra intitulada "CODIGO
DE TRABAJO CON NOTAS, CONCOR-
DANCIAS Y LEYES REGLAMENTA-
RIAS", de la cual son autores los
señores Jorge Fábrega P., Rolando

Murgas T., Luis A. Shirley, Artu-
ro Hoyos y Jaime Jované;

Que la obra en referencia consta de
un (1) solo volumen, que incluye el De-
creto de Gabinete No. 252 de 30 de
diciembre de 1971, con adiciones, co-
mentarios doctrinales y jurispruden-
ciales, notas y normas legales y regla-
mentarias; índice alfabético y una se-
cción de apéndice que va de la página
1 a la 29. Cuenta en total con seis-
cientas sesenta y siete (667) páginas
actualmente, pudiendo variar en próxi-
mas publicaciones. Editada en los Ta-
lleres de Litho Impresora Panamá,
S.A. en el mes de agosto de 1983 y
publicada en este mismo mes.

Que la solicitud de inscripción de la
presente obra está formulada dentro
del término que establece el Artículo
1915 del Código Administrativo y da
cumplimiento a la disposición conte-
nida en el ordinal 2o. del Artículo 1914
del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la
inscripción en el Libro de Registro
de la Propiedad Literaria y Artísti-
ca que se lleva en este Ministerio, de
la obra intitulada "CODIGO DE TRA-
BAJO CON NOTAS, CONCORDANCIAS
Y LEYES REGLAMENTARIAS", de la
cual es autor el propio solicitante Li-
cenciado Jorge Fábrega P., y los se-
ñores Rolando Murgas T., Luis A.
Shirley, Arturo Hoyos y Jaime Jova-
né.

Expóndase a favor de la parte intere-
sada el certificado presuntivo, mien-
tras no se pruebe lo contrario de con-
formidad con lo dispuesto en el Ar-
tículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA

L-025445
(Única publicación)

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Re-
gistro de la Propiedad Industrial, a soli-
citud de parte interesada y en uso de
sus facultades legales, por medio del
presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad
MOSAL S. A., cuyo paradero se des-
conoce, para que dentro del término de
diez (10) días, contados a partir de la
fecha de la última publicación del pre-
sente Edicto comparezca por sí o por
medio de apoderado a hacer valer sus
derechos en la demanda de oposición a
la solicitud de registro de la marca
de fábrica "TERMICAS TERMORAL" pro-
movidada en su contra por la sociedad
KING SEELY THERMOR CO., a través
de la firma forense AMIAS, FABREGA
Y FABREGA. Advertíndosele que de no
hacerlo dentro del término correspon-
diente se le nombrará defensor de au-
sente con quien se continuará el juicio

hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente E-
dicto en lugar público de la Dirección
de Asesoría Legal del Ministerio de
Comercio e Industrias, hoy cinco (5) de
enero de mil novecientos ochenta y cua-
tro (1984) y copias del mismo se tienen
a disposición de la parte interesada pa-
ra su publicación.

Por ABDIEL E. JIMENEZ C.
Director General del Registro
de la Propiedad

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc
(L025675)
2o. publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

Que en el juicio de Lanzamiento con
Retención de Bienes promovido por
INMOBILIARIA DIANA, S.A. contra
NOE TISSERA, se ha señalado el día
quince -15- de febrero del corriente
año, para que dentro de las ocho de la
mañana hasta las cinco de la tarde, se
vendan en pública subasta los bienes
muebles retenidos y que a continuación
se describen:

15 sillas de regular tamaño, de ma-
dera y tela, en regulares condiciones,
avaluadas en B/2,00 C.A;

1 máquina de freír papas, oxidada,
en mal estado físico, modelo Garland,
avaluada en B/20,00;

1 cafetera manual, Modelo 4602, de
aluminio, avaluada en B/20,00;

1 cafetera eléctrica, marca Reagal,
en regulares condiciones, avaluada en
B/30,00.

1 tostadora marca Tosta Master, da-
ñada y oxidada, avaluada en B/5,00;

1 máquina de freír salchichas, mar-
ca "Start", modelo 35S, en malas con-
diciones, avaluada en B/15,00;

1 batidora marca "Hamilton Beach",
eléctrica, modelo 502, con dos vasos
metálicos, usada, en regular estado,
avaluada en B/30,00;

1 enfriadora de refrescos, marca
"Cratcho", eléctrica, con dos seccio-
nes, en regular estado, avaluada en
B/30,00;

1 máquina de hacer hielo, oxidada, en
malas condiciones, sin marca legible,
avaluada en B/10,00;

1 caja registradora marca "NCR",
vieja, clase 52, en regular estado, ce-
rrada y sin llave, avaluada en B/50,00;

2 mesas de metal (aluminio), auxi-
liares, avaluadas en B/20,00 cada una;

1 mesa de metal, con doce gavetas,
para poner alimentos, con ocho divi-
siones superiores y vidrio frontal, a-
valuada en B/80,00.

Servirá de base para el remate la
suma de TRESCIENTOS VEINTE BAL-
BOAS (B/220,00), y será postura admi-
sible la que cubra las 2/3 partes de esa
cantidad. Para habilitarse como pos-
tor, es necesario consignar previa-
mente en el Tribunal, el cinco por
ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día
señalado, se aceptarán las propuestas,

y desde ésta hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien a rematarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión de labores en los despachos públicos, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 por ciento del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho -18- de enero de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

La Secretaria,
(Fdo.) GLORIA I. HERRERA C.

(L02744)
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de la Alguacil, Ejecutor Secretaríadel Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate, al Público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por NOEMY KOODE CARRILLO contra NORBERTO GARCES, se ha señalado el día 9 de febrero de 1984, para que entre las horas hábiles de ese día tenga lugar la venta en pública subasta de las Fincas No. 37.952 y 16.903, Sección de la Propiedad del Registro Público, que a continuación se describe:

Que NORBERTO GARCES, es propietario de la Finca No. 37,952, inscrita al Folio 324 del Tomo 926 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. -- Que consiste en lote de terreno marcado con el No. 39-26 de la Urbanización Parque Lefevre, situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de

Panamá--- LINDEROS: Norte, la Calle W. Sur, el lote 39-16A y el lote 39-16B; Este, el lote 39-27; y por el Oeste, el lote 39-25 MEDIDAS: Norte, 12 metros 50 centímetros; Sur, 12 metros 50 centímetros; Este, 40 metros; y Oeste, 40 metros. -- SUPERFICIE: de 500 metros cuadrados. -- Que sobre esta finca no constan mejoras inscritas.

--- Que esta finca tiene un BALOR REGISTRADO: de B/4,500.--- Que NORBERTO GARCES, es propietario de la finca No. 16.903 inscrita al folio 206 del Tomo 421 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, -- Que consiste en lote de terreno marcado con el No. 6 situado en Las Sabanas de esta ciudad. -- LINDEROS: Norte calle en terreno de la finca 242 de la Compañía Urbanizadora, S.A. Sur, finca de Geodolina Uhez y por el Este, lote No. 6 A y ndio a HERBERTO ALBERTO BROOKS, Oeste, lote 4. -- MEDIDAS norte, 10 metros Sur, 10 metros Este, 32 metros; Oeste, 32 metros cuadrados con 50 centímetros cuadrados. --- Que sobre el lote de Terreno que constituye esta finca se han declarado mejoras a un costo de B/8,000,00 una casa de dos pisos de miera sobre bases de concreto y techo de hierro acanatado, según consta inscrito desde el 17 de abril de 1947. -- B) y a un costo de B/6,500,00, las siguientes mejoras A) Colocar persianas de aluminio en las ventanas, B) construir una verja de hierro; C) Cerrar el terreno con alambre ciclón; y D) Construir una adición a la casa existente, adición efectuada en la parte de atrás de dicha casa ya descrita es de piso de mosaico de dos plantas, un servicio, y paredes de bloques debidamente repletados, según consta inscrito desde el 29 de septiembre de 1972. -- Quedando dicha finca con un VALOR de Terreno y mejoras en B/11,500,00.

Servirá de base para el remate la suma de B/22,988,30 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte a las partes que si ese día señalado no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 12 de enero de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS.

Secretaría del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

(L-025801)
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

La suscrita, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA A LEONOR MUÑOZ, para que dentro del término, de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 133 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por el señor NORRIS CHACON.

Se advierte a la Emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan para su legal publicación a la parte interesada, hoy dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

La Juez,

(Fdo) Lidia, BELINDA R. DE DE
URRIOLA.

(Fdo) ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIO.

L026827
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 189

LA QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio:
EMPLAZA:

Al señor ARMANDO COQUET GALLARDO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por ISABEL FLORES SOSA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su ter-

minación. Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

La Juez

Licda. Belinda R. de de Urriola

El Secretario
Mariela Ledezma

L025816
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente Edicto de Notificación hace saber,

A RICARDO JAVIER FERNANDEZ GUARDIA, rebelde en el Juicio de Divorcio propuesto por ENEIDA ESTHER ECHEVERS DE FERNANDEZ, que se ha dictado sentencia en el mismo cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY DECLARA DISUELTO, el vínculo matrimonial, celebrado entre RICARDO JAVIER FERNANDEZ GUARDIA y ENEIDA ECHEVERS JIMENEZ el día veintinueve (29) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975) ante el Juez ELEECER IZQUIERDO PADILLA Juez Segundo Municipal, la cual se encuentra inscrito en el tomo 110, Partida No. 27 del Libro del matrimonio de la provincia de Panamá.

Se advierte a la cónyuge que no podrá contraer nueva nupcias, sino después de 300 (trescientos) días a partir de la ejecutoria de la sentencia, previa inscripción de la misma en el Registro Civil.

Envíese copia certificada de la sentencia al Director General del Registro Civil para los fines legales consiguientes FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 114, 118 y 119 del Código Civil.

Cópiese, notifíquese y archívese

EL JUEZ
(Fdo.) Licdo. Carlos Strah Castrellón
El Secretario
(Fdo.) EDGAR UGARTE J.

Por tanto, se fija el presente Edicto de Notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación, hoy, tres de enero de mil novecientos

ochenta y cuatro.
EL JUEZ,
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
Secretario.

L-025438
Única publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a la señora AURORA OROCU, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un periódico de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de Adopción presentado por los señores ANIBAL URBANO CAMAÑO HERNANDEZ y NARCISA MARTINEZ DE CAMAÑO en favor de la menor CAMAÑO MARTINEZ ROSA. Se advierte al emplazado que no comparecer en el término arriba mencionado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal hoy dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Licda. YOLANDA JURADO DE VARGAS
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. ERNESTO S. SELLES
Secretario General

L. 024806
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada acumulada de ELIAS VERGARA GONZALEZ Y MARIA VIDAL o MARIA VIDALA BARAHONA CASTILLERO (la misma persona), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria dicen lo siguiente.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS:

Las Tablas, diez -10- de enero de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-

VISTOS:
Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada acumulada de ELIAS VERGARA GONZALEZ Y MARIA VIDAL o MARIA VIDALA BARAHONA CASTILLERO (g.a.p.d.) desde los días trece -13- de junio de mil novecientos ochenta y tres -1983- y seis -6- de julio del mismo año, fecha en que ocurrieron sus defunciones;

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora EDELMIRA VERGARA DE SAAVEDRA, en su condición de hija de los causantes;

TERCERO: Se Ordena: 1) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella; 2) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos, Zona de Azuero de esta ciudad, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes; 3) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1661 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo.) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos; (Fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diez -10- de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el término legal de diez (10) días para que sirva de legal notificación a las partes, y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación. Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario,
L-025817
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 279

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PABLO ARAUZ PEREZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL"

AUTO PRIMERO - 1704-

Panamá, seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

En consecuencia, la suscrita JUEZ CUARTO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de PABLO ARAUZ PEREZ desde el día diecisiete (17) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera sin perjuicios de terceros MARIA HERNAJUEZ DE ARAUZ, en su condición de cónyuge su-

perviviente del causante; y, Ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE, LA JUEZ, (Fdo.) ELITZA C. DE MORENO (Fdo.) Guillermo Morón A. (Srío.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 6 de diciembre de 1983.-

La Juez,
(Fdo.) ELITZA C. DE MORENO
(Fdo.) GUILLERMO MORÓN A.
El Secretario
(L025722)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, EMPLAZA.

"A los señores MAURICIO MARIO CORREA, ISABEL CORREA DE TIBAUT y CLEMENTINA CORREA DE MALTEZ, cuyos paraderos se desconoce para que por medio de apoderado se hagan representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha presentado la señora CORALIA CORREA DE BURGOS, para lo cual se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presentan en el término concedido, se les nombrará un defensor de ausente, con quienes les ha de seguir el Juicio".

Para que sirva de forma notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy once (11) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. FERMIN E. CASTANEDAS A.,
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario
(L425237)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

Alvaro Gormaz Typaldos cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados

desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado Banco de Santander y Panamá, S.A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 26 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Zolla R. Esquivel V.
(fdo.)

Juez Segunda del Circuito de Panamá

(fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretario
(L025447)

Única publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 14685 del 23 de diciembre de 1983, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de enero de 1984, a la Ficha 123375, Rollo 12420, Imagen 0072, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad, denominada, "Libertas, S.A.",

BUFETE TAPIA

(L025811)
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD

Que la Sociedad Maratina Internacional Corp. se encuentra registrada en la ficha: 103715 rollo: 010167, imagen: 0197 desde el veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 69 de 04 de enero de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 12436, imagen 0257, sección de micropelículas (Mercantil) de 13 de enero de 1984.

Panamá, diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 11:19 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres

correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L025618)
(Única Publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 321

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor SALVADOR PINO TREJO, varón, mayor de edad, panameño, casado, celador, residente en Barriada Buena Vista No. 3860, portador de la cédula de identidad personal No. 6-29-830 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado ACERA SUR CALLE VICTORIA LORENZO del barrio LA TULIHUECA, Corregimiento BALBOA, distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Zanja con 20.41 Mts.
SUR: Calle Victoriano con 20.00 Mts.
ESTE: Terreno Municipal con 34.00 Mts
OESTE: Predio de Elena M. Delvalle Vda. de Eliff con 38.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos veinte metros cuarenta y cinco centímetros (720.045 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de julio de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE,
(fdo)
Gastón Gustavo Garrido G.
Director del Dpto. de Catastro Municipal
(Fdo) Virgilio De Sedas

L- 250435
Única publicación

EDICTO

Chitré 4 de enero de 1984
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER

Que Alfonso Ducreux Rodríguez, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en esta ciudad, carpintero, con cédula 6AV-97-32 ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 103, 37 mts. y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Calle Melitón Martín
Sur: Teresa Spina de Naranjo
Este: Alfonso Ducreux y Amparo Esther Ducreux
Oeste: Alfonso Ducreux R.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se le entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutiva en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Prof. Francisca Quintero G.
Alcaldesa

Onilda S. de García
Secretaria
(L425116)
Única publicación.

EDICTO

Chitré, 4 de enero de 1984
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de Chitré, por este medio al público,
HACE SABER

Que Alfonso Ducreux Rodríguez, panameño, mayor de edad, casado, carpintero, con residencia en esta ciudad, con cédula número 6AV-97-32 ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 141.91 mts. y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Emigdia Moreno de Oro
Sur: Avenida Pérez y Vía de Circunvalación Interna.
Este: Vía de Circunvalación Interna
Oeste: Avenida Pérez

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además

se le entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Prof. Francisca Quintero G.
Alcaldesa
Onilda S. de García
Secretaria
(L425115)
Única publicación.

LICITACIONES:

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL IRHE - AID
No. 738-83
SUMINISTRO DE EQUIPO PARA
GENERACION HIDRAULICA
PARA MICRO CENTRALES
HIDRAULICAS
DEL PROYECTO
"FUENTES ALTERNAS DE ENERGIA"
CONVENIO DE DONACION IRHE-AID
525-0207

AVISO

A las nueve de la mañana (09:00) del día 28 de febrero de 1984, en el Salón

de Licitación de la Dirección de Administración, Departamento de Proveeduría del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, ubicado en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Pnii, 2do. piso, ciudad de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá, se efectuará la Licitación Pública Internacional IRHE-AID No. 738-83, para la adquisición del siguiente equipo para generación hidráulica para microcentrales hidráulicas construidas con el financiamiento de la donación citada arriba.

ITEM	REGLON	UNIDAD
1. Una turbina hidráulica con capacidad instalada de 60 Kw y generador eléctrico de 60 Kw, gobernador automático y accesorios; para la micro-central hidroeléctrica "La Tronca".	1 (una sola)	1
2. Una turbina hidráulica con capacidad instalada de 50KW y generador eléctrico de 50 KW, gobernador automático y accesorios; para la micro-central hidroeléctrica "Entradero de Tijera".	1 (una sola)	1
3. Una turbina hidráulica con capacidad instalada de 35 KW y generador eléctrico de 35 KW, gobernador automático y accesorios; para la micro-central hidroeléctrica "El Cedro".	1 (una sola)	1
4. Una turbina hidráulica con capacidad instalada de 30 KW y generador eléctrico de 30 KW, gobernador automático y accesorios; para la micro-central hidroeléctrica "La Pintada".	1 (una sola)	1

Los posibles postores podrán solicitar por escrito acompañado por un cheque o giro "money order", por la suma de Quince Dólares (\$15.00), No-Reembolsable, pagadero al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación Cuenta BNP No. 05-80-00-31-1 Solicitudes de los pliegos deberán ser dirigidas a: IRHE, Dirección Administrativa, Departamento de Proveeduría del IRHE, a la dirección arriba mencionada o en la Embajada de Panamá en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Las propuestas se recibirán hasta las 09:00 a.m., del día y lugar arriba indicado. Deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados con el original escrito en papel sellado de primera clase con timbre del soldado de la Independencia y tres (3) copias al carbón en papel simple. Todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fis-

cal el Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 del 11 de diciembre de 1961, el Artículo 94 del Decreto Ley No. 9 del 1o. de agosto de 1962 y cualquier otras disposiciones legales vigentes en la República de Panamá.

El financiamiento para la adquisición de este equipo se hará con los fondos provenientes de la donación mencionada en la parte superior de este anuncio y por lo tanto, están sujetos a las condiciones establecidas por la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

El equipo para generación hidráulica debe ser de fuente de los Estados Unidos de América o Panamá y origen de los Estados Unidos de América.

De usted atentamente,

ING. JCSE I. BLANDON
DIRECTOR GENERAL

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No.1

La suscrita Juez Municipal del distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

a JOSE DE LA CRUZ LOPEZ ROJAS, varón, panameño, soldador, con cédula de identidad personal No. 5-13-2032, nacido en la Provincia de Darién el día 10. de septiembre de 1959, de 23 años de edad, residente en final de calle M Guadalupe, San Miguelito, casa No. 47, dice haber llegado hasta el primer año de escuela secundaria, de paradero desconocido, ARCLINIO CORDOBA AGRAZAL, varón, panameño, de 27 años de edad, soltero, nació en la ciudad de Panamá el 17 de septiembre de 1955, hijo de Arclinio Córdoba y Victoria Agrazal, con residencia en Nuevo Vigía de Colón, no recuerda el número de la casa, pintor y carpintero, puede ser localizado por intermedio de Norma Esther Santana, cursó el tercer grado de escuela primaria, con cédula de identidad personal No. 8-433-142 y a JORGE SANTANA, varón, panameño, soltero, estudiante, con cédula de identidad personal 8-269-483, nació en Panamá el día 21 de noviembre de 1965, hijo de Sharif Bancroft Vandell Al Redford y de María Jovita Santana, residente en el Corregimiento Amelia Denis de Icaza, calle E, Casa No. 179, cerca de la tienda Hong Kong, cursó el sexto año de escuela secundaria de paradero desconocido, para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo prevé el Artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y a notificarse de la sentencia Absolutoria a favor de los dos primeros y Condenatoria a favor del tercero cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Por lo anterior la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a JOSE DE LA CRUZ LOPEZ ROJAS, varón, panameño, soldador, unido, con cédula de identidad personal No. 5-13-2032, nacido en la Provincia de Darién el día 10. de septiembre de 1959, de 23 años de edad, residente en Final de Calle M Guadalupe, San Miguelito, casa No. 47, dice haber llegado hasta el primer año de escuela secundaria, ARCLINIO CORDOBA AGRAZAL, varón, panameño, de 27 años de edad, soltero, nació en la ciudad de Panamá el 17 de septiembre de 1955, hijo de Arclinio Córdoba y Victoria Agrazal, con residencia en

Nuevo Vigía de Colón, no recuerda el número de la casa, es pintor y carpintero, puede ser localizado por intermedio de Norma Esther Santana, cursó el tercer grado de escuela primaria, con cédula de identidad personal No. 8-433-142, y DECLARA RESPONSABLE a JORGE SANTANA, varón, panameño, soltero, estudiante, con cédula de identidad personal 8-269-483, nació en Panamá el día 21 de noviembre de 1965, hijo de Sharif Bancroft Vandell Al Redford y de María Jovita Santana, residente en el Corregimiento Amelia Denis de Icaza, calle E, Casa No. 179, cerca de la tienda Hong Kong, cursó el sexto año de escuela secundaria, y lo CONDENA a Cuarenta -40- días multas, a razón de Dos Balboas con Cincuenta Centésimos (B/2.50), diarios totalizando la suma de CIENTO BALBOAS (B/100.00).

Se advierte que ésta multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir de la notificación al condenado y en caso de incumplimiento se convertirá en pena de prisión de un (1) día por cada dos (2) días multas.

Como quiera que los procesados son reos rebeldes se Ordena Emplazarlos por Edictos Emplazatorios.

Fundamento de Derecho: Artículos 763, 2152, 2153, siguientes y concordantes del Código Judicial y artículo 13 del Código Penal y artículo 135 del Código Penal y artículo 43 de la Constitución Nacional.

Notifíquese y Cúmplase
La Juez
Licda. Gloriela del C. Urrutia J.
El Secretario (fdo.)
César A. Gordillo S'...

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de denunciar el paradero de los Emplazados so pena de incurrir en el delito por el cual se les encausa. Para notificar a los emplazados de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diez de la mañana y copia de la misma se remite en la fecha, a quien corresponde darle su publicación legal.

LICDA. GLORIELA DEL C. URRUTIA
CESAR A. GORDILLO SANJUR,
Secretario

(Oficio No. 4)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26
El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

LEONIDAS RIVAS GRAJALES, varón, panameño, soltero, conductor, de 21 años de edad, hijo de Leonidas Rivas Ivaldi y Miltia Esperanza Grajales de Rivas, cédula bajo el No. 6-225-684, residente en el Jardín Olímpico, Edificio "D", apartamento No. 401, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia,

EDITORA RENOVACION, S. A.

contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL, PANAMA, VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LEONIDAS RIVAS GRAJALES, varón, panameño, soltero, conductor de 21 años de edad, hijo de Leonidas Rivas Ivaldi y Miltia Esperanza Grajales, de Rivas, cédula bajo el No. 6-225-684, residente en el Jardín Olímpico, Edificio "D", apartamento No. 401, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal de 1922, en perjuicio de Rafael Aguilar.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Por ejecutoriado el presente juicio se abre el mismo a pruebas por el término de tres días, mismos con que cuentan las partes para que presenten las que a bien tengan.

DERECHO: Párrafo 2o. del Art. 2147 del C. Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese,
El Juez (fdo) Licda. Antonio Guardia Oses, El Secretario (fdo) Gerardo Carrillo G'.

Se advierte al emplazado LEONIDAS RIVAS GRAJALES que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar al emplazado LEONIDAS RIVAS GRAJALES lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,

Licda. Antonio Guardia Oses,

El Secretario,

Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo G.
Secretario.

Oficio 1005